EJECUTIVO
RAD. NO. 08001405300920190055300

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que se aportó certificado de notificación de los demandados, INVERPIC SAS y ALEXANDER DE BEDOUT PALACIO, y que no se ha Agotado la notificación en la dirección electrónica del demandado PIERRE DE BEDOUT NULE

Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 04 de 2021

BENILDA CRIALES RINCON
Secretaria

RAD. NO. 08001405300920190055 3-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Barranquilla, Noviembre (04) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y observando el despacho que efectivamente se aportó certificado de notificación de los demandados, INVERPIC SAS y ALEXANDER DE BEDOUT PALACIO, no ha Agotado la notificación en la dirección electrónica del demandado PIERRE DE BEDOUT NULE , aportada por el apoderado demandante , conforme a lo dispuesto en el ART 293 del CGP, por lo que el Juzgado.

RESUELVE

Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado toda vez que no ha Agotado la notificación a de PIERRE DE BEDOUT NULE conformidad con lo dispuesto en el ART 293 del CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 163 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, Octubre 05 de 2021.-

Secretaria
Benilda Criales Rincón

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6a8fe861442f16062e9d4c024abe8c6aff413248fe18c0bc334c707932ad5da
Documento generado en 04/11/2021 04:34:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica